ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Convenio Interadministrativo

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

OBJETO: Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026.

CODIGO PROYECTO: 202600000016928 – PIIP

CIUDAD: Necoclí – Antioquia

FECHA: Agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para el desarrollo y ejecución del siguiente proyecto: **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026**.

Los *Estudios* y *documentos previos,* deben contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, además, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Necoclí, en su condición de entidad territorial estatal, tiene la responsabilidad constitucional de servir a la comunidad y de propender por la prosperidad general de sus habitantes. En efecto, así lo consagra el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, al establecer que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". En igual sentido, el artículo 311 constitucional le asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; mandato que, en el caso concreto de Necoclí, se traduce en la necesidad de sostener y fortalecer los procesos culturales y musicales que hoy adelanta a través de su Escuela de Música.

Con fundamento en dicho mandato, la Administración Municipal orienta su gestión a la implementación de programas que atiendan las necesidades lúdicas, artísticas, educativas y culturales de la comunidad, tanto en el área

urbana como en la rural. Para tal efecto, el artículo 355 de la Constitución Política faculta a los gobiernos de los distintos niveles incluido el municipal para celebrar, con cargo a sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", disposición que constituye, precisamente, el sustento constitucional directo de la presente contratación bajo la modalidad de convenio.

En desarrollo de este mismo propósito, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política reconocen el derecho de todas las personas a la participación en la vida cultural de la Nación, fomentan la enseñanza y difusión de las artes y establecen la protección del patrimonio cultural colombiano. A su vez, estos mandatos se concretan, a nivel legal, en la Ley 397 de 1997, cuyo artículo 1° reconoce que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos que caracterizan a los grupos humanos modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias y que, en sus diversas manifestaciones, es fundamental para la nacionalidad colombiana. De allí se deriva, para el Estado, el deber de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales dentro del respeto por la diversidad y la autonomía de las manifestaciones regionales y locales, así como de fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, con especial atención a la niñez, la juventud y los sectores sociales más necesitados; obligación que, según se expondrá más adelante, es precisamente la que se ve hoy comprometida por la insuficiente cualificación de los gestores y agentes culturales del municipio.

Este marco legal, a su vez, se ve reglamentado por el Decreto 763 de 2009, que fija los lineamientos para el desarrollo de programas y proyectos culturales en el ámbito municipal, y se articula, adicionalmente, con la Ley 724, en virtud de la cual corresponde a las entidades del orden nacional, departamental y municipal diseñar y desarrollar programas que, fundamentados en una metodología lúdica, garanticen a niñas, niños y adolescentes el acceso a opciones de educación extraescolar, recreación, bienestar y participación. En la misma dirección, la Ley 2070 establece medidas orientadas a la protección y al fortalecimiento de la diversidad cultural y enfatiza la participación activa de la comunidad en la planeación y ejecución de las actividades culturales, razón por la cual la presente iniciativa procura vincular a artistas, gestores culturales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias en la construcción de una oferta cultural pertinente para la población. A su turno, la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", reconoce la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de

paz en el país, orientación que refuerza aún más la pertinencia de destinar recursos públicos a procesos culturales de carácter territorial.

En consonancia con lo expuesto, el Decreto 1080 de 2015 fija las directrices para la ejecución de proyectos culturales. Así, su artículo 3.2.1.1 destaca la importancia de identificar previamente las necesidades culturales de la comunidad como criterio orientador de la ejecución de los proyectos, mientras que el artículo 3.2.1.2 insta a que estos se encuentren alineados con los planes y programas establecidos por las autoridades competentes. Es justamente en cumplimiento de este mandato que la Administración Municipal adelantó la identificación de las necesidades puntuales que motivan la presente contratación y que se describen en el siguiente apartado, las cuales se atienden mediante el desarrollo de acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de gestores, docentes, actores y agentes culturales, la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el fomento del esparcimiento de la población del municipio de Necoclí.

De igual forma, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", principios que orientan, en su conjunto, la presente gestión contractual. A ello se suma el Decreto 893 de 2017, que crea los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) para la implementación de los Acuerdos de Paz en los territorios más afectados por el conflicto armado. En este sentido, Necoclí, como municipio priorizado en el posconflicto, se beneficia de estos programas, orientados a fortalecer la gobernanza local y la participación comunitaria; contexto que, según se explicará más adelante, cobra particular relevancia frente al fenómeno migratorio activo que hoy enfrenta el municipio y que demanda espacios efectivos de encuentro y cohesión social.

En el plano local, por su parte, el Programa de Gobierno 2024-2027 "Necoclí, Nuestra Identidad" incorpora, dentro de su Línea Estratégica 2 Inclusión Social para fortalecer el bienestar individual y colectivo y atender el fenómeno migratorio, el Componente Cultura, en el cual se inscribe el programa de Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, estructurado en tres subprogramas: Infraestructura Cultural, Promoción de Actividades Culturales y Fortalecimiento del Sector Artístico y Cultural. Es precisamente en este marco de planeación donde se inscribe de manera directa el contrato objeto de la presente justificación.

Finalmente, y de manera específica para el componente musical, la presente contratación encuentra respaldo adicional en la Ley 2615 de 2026, "Ley de la Música", sancionada el 29 de julio de 2026, mediante la cual se crean condiciones jurídicas, de financiación, articulación y fortalecimiento para el sector musical del país. Esta norma crea el Fondo Cuenta Especial del Sector de la Música, destinado a financiar procesos de formación, creación y circulación musical en las regiones, y contempla de manera específica el fortalecimiento de las redes de escuelas de música, la formación de públicos y la cualificación de los agentes del sector, además de promover la protección de las músicas tradicionales, comunitarias y patrimoniales. En coherencia con los lineamientos del Plan Nacional de Música para la Convivencia (PNMC), la Escuela de Música de Necoclí requiere entonces, en desarrollo de sus componentes de formación y circulación, la circulación de las agrupaciones musicales adscritas a dicha escuela, como mecanismo de proyección y apropiación social de la identidad cultural del municipio.

En el plano internacional, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 pone de relieve la necesidad de proteger las manifestaciones culturales vivas y de asegurar su transmisión a las generaciones venideras. De manera armónica con este instrumento, Colombia ha venido construyendo políticas públicas encaminadas a preservar su diversidad cultural, lo cual respalda aún más la pertinencia de emprender iniciativas de alcance local que se ajusten a dichos lineamientos. Bajo esta perspectiva, las manifestaciones culturales propias de Necoclí constituyen expresiones vivas de su patrimonio cultural inmaterial, pues reúnen prácticas colectivas, saberes ancestrales, manifestaciones artísticas y tradiciones orales que se han transmitido de generación en generación y que dan forma a la identidad cultural de sus comunidades. Actividades orientadas al fortalecimiento, el encuentro y la formación en las expresiones artísticas y culturales, con miras a la promoción, difusión y conservación del patrimonio cultural del municipio de Necoclí.

Como primer frente de esta justificación, y en línea con el deber estatal de cualificación consagrado en la Ley 397 de 1997 y en la Ley 2070, se ha identificado un incremento sostenido en la demanda de formación artística por parte de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio, tanto del área urbana como de los corregimientos y zonas rurales, sin que dicha demanda encuentre una oferta pedagógica proporcional en número de gestores, agentes culturales, docentes y formadores cualificados. Esta brecha entre la demanda creciente y la limitada capacidad instalada de formadores incide directamente en la calidad y en la cobertura de los procesos de enseñanza artística, razón por la cual se hace necesario adelantar acciones específicas de cualificación dirigidas a quienes tienen a su cargo la formación

y el acompañamiento de las agrupaciones musicales y demás expresiones culturales del municipio.

En segundo lugar, y en desarrollo del componente de circulación del PNMC y del Fondo Cuenta Especial del Sector de la Música creado por la Ley 2615 de 2026, se evidencia una limitada circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música, cuya proyección se ha visto restringida principalmente al ámbito local, sin que existan de manera sistemática espacios o recursos que permitan su participación en encuentros, muestras o intercambios culturales por fuera del municipio. Como consecuencia de ello, esta situación limita el reconocimiento del talento local, desestimula la permanencia de los estudiantes en los procesos formativos y reduce las oportunidades de intercambio cultural que fortalecen la identidad y la proyección artística de Necoclí en el ámbito regional y nacional.

Por último, y en armonía con los derechos reconocidos en la Ley 181 de 1995 cuyo artículo 1° reafirma la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y en los artículos 44, 52, 64 y 67 de la Constitución Política, se suma la necesidad de ampliar y fortalecer las opciones de esparcimiento de la población, en un municipio que, además de su condición de territorio priorizado en el marco del posconflicto atendido mediante los PDET, enfrenta un fenómeno migratorio activo que demanda espacios de encuentro, integración y cohesión social. En este contexto, la insuficiencia de escenarios recreativos y culturales, particularmente en los sectores donde los procesos comunitarios presentan mayores carencias estructurales, incrementa la exposición de niños, niñas y jóvenes a riesgos sociales y dificulta la construcción de tejido social, al tiempo que limita el goce efectivo del derecho a la recreación reconocido en la Constitución Política.

Cabe destacar, finalmente, que Necoclí es un municipio que presenta una amplia diversidad cultural derivada de la hibridación de sus raíces poblacionales; esta mezcla de costumbres, tradiciones y folclor hace del territorio un espacio propicio para potenciar el patrimonio cultural desde la pluralidad de sus expresiones artísticas, en particular la música, la danza y el bullerengue, en tanto símbolos de identidad y vehículos de conservación de las tradiciones y costumbres del pueblo. Sin embargo, y como se expuso, la oferta pedagógica disponible para la formación artística de niños, niñas y jóvenes continúa siendo limitada frente a esta riqueza cultural, lo cual hace indispensable generar procesos de apropiación del patrimonio en las nuevas generaciones, en un contexto en el que estas se ven cada vez más expuestas a nuevos fenómenos culturales externos.

Por ello, para la Administración Municipal, el arte y la cultura constituyen necesidades básicas de la población, en tanto estimulan la imaginación, la

creatividad y la construcción de tejido social, cuya garantía efectiva depende de que la entidad territorial provea los recursos, la formación y los espacios necesarios para su ejercicio pleno. En consecuencia, mediante el desarrollo de acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de gestores y agentes culturales, la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el fomento del esparcimiento de la población del municipio de Necoclí, la presente contratación se erige como una herramienta idónea para responder de manera articulada a las necesidades descritas y para fortalecer, en definitiva, la convivencia pacífica, la identidad cultural y el bienestar de los habitantes de Necoclí.

Por último, cabe resaltar que esta contratación obedece a una necesidad pública de naturaleza estratégica y transformadora, pues logra conjugar, en un solo ejercicio de intervención territorial, propósitos de orden cultural, social y económico. Su puesta en marcha le permitirá a Necoclí consolidarse como un municipio con vida cultural activa, plural e incluyente, capaz de impulsar dinámicas sostenibles desde el ámbito local, en el entendido de que la cultura y la salvaguardia del patrimonio inmaterial constituyen ejes transversales para alcanzar el bienestar colectivo, promover la inclusión social y edificar, de manera permanente, la identidad del territorio. Bajo esta perspectiva, la inversión pública destinada a la cultura no debe leerse como un simple gasto, sino como una apuesta de largo aliento que repercute de forma directa en la calidad de vida de las comunidades, contribuye a cerrar las brechas sociales existentes y afianza un territorio con clara vocación cultural, cohesionado y orgulloso de su diversidad y de su historia.

Por esta razón el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades considera necesario y oportuno contratar el objeto contractual: **Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026**. En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios que permitan aprovechar los espacios y manifestaciones culturales existentes en el municipio, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la vida social, artística y cultural de la comunidad, propiciando el diálogo intercultural, la convivencia y la cohesión social, así como la reducción de estigmas, la intolerancia y la discriminación

Es claro que la ejecución de estos proyectos requiere contar con recursos operativos que al día de hoy esta entidad no tiene cómo soportar por su

estructura. Es por esto que se debe contar con una debida planeación y disposición de recursos dentro de las estrategias y proyectos culturales que se van a ejecutar, ya que para promover y fomentar la cultura necesitamos como entidad el apoyo para incentivar a la comunidad a su práctica, garantizando los insumos logísticos, organizativos y técnicos necesarios para su desarrollo exitoso y oportuno

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicadas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: Aunar Esfuerzos, Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para el Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, la Circulación Artística de las Agrupaciones, adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí – 2026.

2.2. ALCANCE: Como finalidad contractual, se busca desde la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en consonancia con el Programa de Gobierno 2024–2027 del municipio de Necoclí, denominado **"NECOCLÍ, NUESTRA IDENTIDAD"** el cual incorpora dentro de su Línea Estratégica 2 acciones orientadas a fortalecer el sector cultural como dimensión esencial del desarrollo territorial, desarrollar acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de los gestores y agentes culturales del municipio, la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el fomento del esparcimiento de la población de Necoclí, en el marco de las iniciativas relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura cultural, la promoción de actividades culturales, el fortalecimiento del sector artístico local y el impulso a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial presentes en los corregimientos y

veredas del municipio. De igual manera, el alcance de este contrato debe enmarcarse dentro de los términos de administración adecuada de los recursos financieros, desde un manejo transparente y austero, procurando garantizar su auto sostenibilidad económica y fiscal, al tenor del imperativo previsto en el artículo 4º de la Ley 136 de 1994, modificado mediante el artículo 3º de la Ley 1551 de 2012, y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en desarrollo de lo reglado en la Ley 1530 de 2012 y su decreto reglamentario N.º 1949 de 2012.

Los recursos previstos para la vigencia 2026 contemplan la financiación integral de las acciones, estrategias y mecanismos dirigidos al fortalecimiento de la diversidad cultural, la cualificación de gestores y agentes culturales y la circulación artística de las agrupaciones adscritas a la Escuela de Música del municipio de Necoclí. Estos recursos incluyen honorarios de formadores, capacitadores, talleristas y promotores culturales; honorarios de grupos artísticos, animadores culturales y técnicos de sonido; vestuarios y/o uniformes para las agrupaciones artísticas; así como transporte, alimentación y alojamiento para las actividades de circulación artística de las agrupaciones musicales. Así mismo, se prevén refrigerios e hidratación para los grupos artísticos y participantes de las diferentes actividades, materiales e insumos requeridos para los procesos de formación y cualificación, y demás gastos necesarios para el adecuado desarrollo de las acciones programadas durante la vigencia 2026.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIRN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53102700	53102700	Uniformes
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera
80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de Contratación de Personal
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicio de Catering.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍCTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual la administración municipal establece las siguientes condiciones técnicas Que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en las siguientes Descripciones:

3.1.1. Actividades:

3.1.1.1. Desarrollar Procesos de Formación Dirigidos a Gestores, Agentes y Actores Culturales, Formadores, Docentes y Población Juvenil del municipio de Necoclí, Orientados al Fortalecimiento de sus Capacidades Artísticas, Técnicas y de Gestión Cultural.

3.1.1.2. Desarrollo de Actividades de Fortalecimiento y Encuentro de las Expresiones Artísticas y Culturales de Carácter Patrimonial, Orientadas a la Promoción, Difusión y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Necoclí.

3.1.1.3. Realizar Vacaciones Recreativas dirigidas a Niños y Niñas del área urbana y rural del municipio de Necoclí, durante el Receso Escolar del mes de octubre.

3.1.1.4. Planificación y Ejecución de Actividades para la Participación de la Escuela de Música Enrique Bejarano del municipio de Necoclí en Espacios de Circulación Artística a Nivel Regional, Departamental y Nacional.

3.1.1.5. Realizar Talleres Artísticos y de Artesanía para el Bienestar e Integración de Madres, Padres, Mujeres, Jóvenes y Adultos Mayores, Fomentando el Esparcimiento y Fortaleciendo la Diversidad Cultural del municipio.

3.1.2. Especificaciones y/o Ficha Técnica:

3.1.2.1. Desarrollar Procesos de Formación Dirigidos a Gestores, Agentes y Actores Culturales, Formadores, Docentes y Población Juvenil del municipio de Necoclí, Orientados al Fortalecimiento de sus Capacidades Artísticas, Técnicas y de Gestión Cultural.

Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Dia	Cantidad
Desarrollar procesos de formación	Honorarios de formadores y capacitadores especializados en las diferentes áreas artísticas y	Dia	18	3

dirigidos a gestores, agentes y actores culturales, formadores, docentes y población juvenil del municipio de Necoclí, orientados al fortalecimiento de sus capacidades artísticas, técnicas y de gestión cultural	culturales. (profesionales en gestión cultural, licenciatura en música, trabajador social y/o comunitario, danza)			
	Transporte para el desplazamiento de formadores y/o participantes hacia los corregimientos y veredas del municipio.	Unidad	18	1
	Alquiler de Equipos y ayudas audiovisuales (video beam, sonido: Bafle y Micrófono) para el desarrollo de las sesiones formativas.	Dia	18	1
	Materiales e insumos didácticos y artísticos requeridos para los procesos de formación, tales como cuadernos, lápices, marcadores y material impreso de apoyo (guías y cartillas); papel (bond, periódico, kraft, cartulina y cartón paja); pinturas (vinilos, acuarelas y témperas); pinceles y rodillos; colores, crayolas y óleo pastel; tijeras, pegante y cinta adhesiva; materiales para manualidades (foamy, papel silueta, lana, entre otros); y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, según el área de formación.	Unidad	18	1
	Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los gestores, actores, agentes, formadores, docentes, jóvenes participantes de las formaciones programadas	Unidad	18	45

3.1.2.2. Desarrollo de Actividades de Fortalecimiento y Encuentro de las Expresiones Artísticas y Culturales de Carácter Patrimonial, Orientadas a la Promoción, Difusión y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Necoclí.

Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Dia	Cantidad
Desarrollo de actividades de fortalecimiento y encuentro de las expresiones artísticas y culturales de carácter patrimonial, orientadas a la promoción, difusión y conservación del patrimonio cultural del municipio de Necoclí	Honorarios de grupos musicales para la realización de ruedas de fandango con banda pelayera.	Dia	6	1
	Honorarios de grupo musical y danza de bullerengue para ruedas de bullerengue en área rural y urbana de Necocli	Dia	6	1
	Honorarios de gestor cultural para el desarrollo del foro sobre la historia, costumbres y tradiciones del municipio de Necoclí, dirigido a estudiantes de instituciones educativas urbanas y rurales	Dia	8	1
	Alquiler de Equipos y ayudas audiovisuales (video beam, sonido: Bafle y Micrófono) para el desarrollo de los foros programados	Dia	8	1
	Honorarios de grupo de gaitas, para la realización de retretas en sitios representativos del municipio (atrio, plaza de mercado y playas)	Dia	4	1
	Honorarios de grupo de bullerengue para la realización de retretas en sitios representativos del municipio (atrio, plaza de mercado y playas)	Dia	4	1
	Honorarios de banda pelayera y danza para la realización de retretas en sitios representativos del municipio (atrio, plaza de mercado y playas)	día	4	1
	Alquiler de sonido amplificado, con mínimo 8 micrófonos, mas 2 inalámbricos, 2 monitores y técnico para su manipulación para las actividades programas	Unidad	10	1

	Transporte terrestre para el desplazamiento del equipo de trabajo, grupos artísticos, grupos musicales hacia corregimientos y veredas del municipio para el desarrollo de cada una de las actividades programadas	Unidad	10	1
	Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los grupos artísticos, personal de apoyo participantes de los foros realizados	Unidad	8	70

3.1.2.3. Realizar Vacaciones Recreativas dirigidas a Niños y Niñas del área urbana y rural del municipio de Necoclí, durante el Receso Escolar del mes de octubre.

Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Dia	Cantidad
Realizar vacaciones recreativas dirigidas a niños y niñas del área urbana y rural del municipio de Necoclí, durante el receso escolar del mes de octubre	Honorarios de recreacionistas, animadores y/o monitores para el desarrollo de las actividades recreativas	Dia	5	6
	Honorarios de personal de apoyo logístico y coordinación	Dia	5	4
	Materiales e insumos recreativos y deportivos (balones, cuerdas, aros, bombas, pinturas, disfraces, entre otros).	Unidad	1	1
	Transporte terrestre para el desplazamiento del equipo de trabajo hacia corregimientos y veredas del municipio	Unidad	5	1
	Alquiler de equipos de sonido, inflables y/o juegos recreativos.	Unidad	5	1
	Pacas de Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	Unidad	5	20
	Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1 solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los grupos	Unidad	5	200

	artísticos, personal de apoyo, niños, niñas, adolescentes participantes			

3.1.2.4. Planificación y Ejecución de Actividades para la Participación de la Escuela de Música Enrique Bejarano del municipio de Necoclí en Espacios de Circulación Artística a Nivel Regional, Departamental y Nacional.

Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Dia	Cantidad
Planificación y ejecución de actividades para la participación de la Escuela de Música Enrique Bejarano del municipio de Necoclí en espacios de circulación artística a nivel regional, departamental y nacional	Transporte terrestre de ida y regreso (2 buses) para la Banda de Música Infantil y Juvenil.	Unidad	2	2
	Alimentación (desayuno) Viaje de Ida para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música	Dia	2	60
	Alimentación (Almuerzo) Viaje de Ida para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música	Dia	2	60
	Refrigerios para para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música durante los días de la circulación (2 refrigerios por día para 60 personas por 5 dias) AM Y PM	Dia	6	60
	Alimentación (desayuno) durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.	Dia	6	30
	Alimentación (almuerzo) durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres	Dia	6	30

	acompañantes y director de la Escuela de Música.			
	Alimentación (cena) durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.	Dia	6	30
	Alojamiento durante los días de circulación de la Banda Infantil y Juvenil, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, madres acompañantes y director de la Escuela de Música.	Día	5	30

3.1.2.5. Realizar Talleres Artísticos y de Artesanía para el Bienestar e Integración de Madres, Padres, Mujeres, Jóvenes y Adultos Mayores, Fomentando el Esparcimiento y Fortaleciendo la Diversidad Cultural del municipio.

Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Dia	Cantidad
Talleres artísticos y de artesanía para el bienestar e integración de madres, padres, mujeres, jóvenes y adultos mayores, fomentando el esparcimiento y fortaleciendo la diversidad cultural del municipio en el área urbana y rural	Materiales e insumos artísticos y manuales (pinturas, pinceles, papel, cartulina, telas, hilos, cuentas, madera, arcilla, y demás elementos según la técnica a desarrollar)	Unidad	15	1
	Honorarios de talleristas y formadores en artes plásticas, manualidades y artesanías.	Dia	15	3
	Transporte terrestre para el desplazamiento de talleristas, equipos y materiales hacia las zonas rurales del municipio.	Unidad	15	1
	Honorarios de personal de apoyo logístico y coordinación	Dia	15	2
	Preparación y entrega de Refrigerios: 1 liquido, 1	Unidad	15	50

	solida, 1 fruta: Empacado con buena higiene para los participantes, talleristas, formadores, personal de apoyo			
	Pacas de Bolsas de agua * 250 ml mínimamente	Unidad	15	4

3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

3.2.1. Especificas

1. Coordinar, apoyar con la logística requerida y proporcionar los elementos establecidos en las Especificaciones y/o Ficha Técnica, para el desarrollo de las actividades de formación, circulación artística, fortalecimiento del patrimonio cultural, el esparcimiento de la población y vacaciones recreativas objeto del presente contrato en el municipio de Necoclí.
2. Programar y coordinar las actividades artísticas y culturales derivadas de los procesos de formación, el fortalecimiento y encuentro de expresiones artísticas y culturales de carácter patrimonial y las vacaciones recreativas.
3. Contar con el personal idóneo y suficiente, incluyendo los grupos artísticos, formadores, docentes y técnicos necesarios, con la experiencia y competencias requeridas para garantizar el cumplimiento de los procesos de formación dirigidos a gestores, agentes y actores culturales, formadores, docentes y población juvenil del municipio de Necoclí, así como el desarrollo de las demás actividades objeto del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad de vehículos en perfecto estado mecánico y con documentación reglamentaria vigente, para el transporte oportuno y seguro del personal, los materiales requeridos hacia los corregimientos, veredas y demás zonas rurales y urbanas donde se desarrollen las actividades.
5. Suministrar las herramientas audiovisuales, materiales educativos, pedagógicos y demás insumos necesarios para el desarrollo de los procesos de formación, las vacaciones recreativas y las actividades de fortalecimiento patrimonial, garantizando su disponibilidad, calidad y pertinencia.
6. Preparar, entregar y suministrar los refrigerios requeridos para las actividades de formación, fortalecimiento patrimonial y vacaciones recreativas, garantizando su llegada al lugar y hora asignados, debidamente empacados y bajo condiciones higiénico sanitarias adecuadas, conforme a lo estipulado por el supervisor del contrato.

7. Disponer del equipo de sonido requerido para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de carácter patrimonial y demás jornadas que lo requieran, conforme a las siguientes especificaciones técnicas: ocho (8) micrófonos alámbricos, un (1) micrófono inalámbrico, un (1) monitor de piso y un (1) técnico especializado encargado de su instalación, operación y mantenimiento durante la jornada.
8. Entregar los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de cada actividad, con una anticipación mínima de un (1) día, garantizando su disponibilidad y condiciones adecuadas antes del inicio de cada actividad programada.
9. Presentar al supervisor del contrato los presupuestos previos, así como los soportes de ejecución, al final de cada actividad o evento ejecutado o una vez se realicen cobros parciales, incluyendo los soportes respectivos.
10. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de Municipio, tales como: transporte, hidratación, entrega de refrigerios, entre otros (Descritos en las Especificaciones y/o Ficha Técnica).
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados para ello al momento de la presentación de la oferta.
12. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización del objeto del contrato.
13. Las negociaciones comerciales que realice el contratista con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse la misma al municipio.
14. Garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y seguridad para los asistentes a las diferentes actividades relacionadas con el objeto del contrato.
15. Una vez terminado el contrato, hacer entrega al supervisor del mismo, de manera física por medio del respectivo informe de ejecución el suministro y la logística a través del presente proceso de selección.
16. Entregar material de apoyo en los casos que se requiera.
17. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del Convenio.
18. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del convenio.

19. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, atendiendo los requerimientos de apoyo logístico definidos para ellos.
20. Todas las demás que se deriven de la correcta ejecución del convenio.

3.2.2. Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y/o convenio interadministrativo y de las de Ley, LA ASOCIACION se compromete con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta presentada por la Entidad Pública Asociación de Municipios.
3. Para entregar el pago, el conveniado deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
4. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del conveniado con el Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el Supervisor del Convenio.
8. Acreditar lo correspondiente al pago de la seguridad social durante el periodo de ejecución del Convenio.
9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.

10. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
11. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ejecutará el objeto del Convenio de manera independiente.
12. Cumplir con el alcance y objeto del Convenio.
13. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Convenio y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Convenio, el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del Convenio.
4. El Municipio se obliga para con el conveniado a lo siguiente:
   a. Pagar el valor del Convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
   b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Convenio.
   c. Supervisar la ejecución del Convenio, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el conveniado.
   d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniado constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
   e. Resolver las peticiones Y consultas que le haga el La Asociación dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte del mismo.
   f. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el conveniado cumpla con los requisitos previos para ello.
   g. Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud del conveniado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
   h. Suscribir en conjunto con el conveniado y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del

Convenio, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del Convenio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del Convenio, su lugar de ejecución será el municipio de Necoclí, así como los demás sitios del departamento de Antioquia u otras regiones del país donde se requiera la labor, conforme a lo dispuesto por el supervisor del Convenio.

3.5. SUPERVISOR

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, la entidad realizará directamente la supervisión del convenio, la cual| estará a cargo de la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**.

3.6. TIPO DE CONTRATO

De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

3.7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: **Primer desembolso:** Un primer aporte, por valor de: **Ciento treinta y seis millones quinientos mil pesos m/cte. ($136´500.000,oo)**, correspondiente al **treinta y cinco por ciento (35%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **65% Restante en Actas Parciales**, Contra Facturación, de la siguiente manera: Pagos Parciales previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades a Satisfacción

del servicio por parte de la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**, los equipos y suministros contemplados en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del Municipio. Si existen bienes tangibles como suministros de uniformes en el convenio deberán ser entregados y certificados por la almacenista del municipio.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Requisitos Pago Anticipo:

a. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
b. Planilla de Seguridad Social
c. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contados con fecha acorde a la solicitud del anticipo.
d. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde a la solicitud de anticipo.
e. Cédula y tarjeta profesional del contador.
f. Plan de Inversión de Manejo de Anticipo.
g. Cuenta de cobro.
h. Acta de inicio

Requisitos para el Pago Final:

a. Informe de Actividades
b. Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
c. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales)
d. Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
e. Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
f. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

g. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

3.8. PLAZO DEL CONTRATO

El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de: **Tres (3) meses**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

3.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos del Convenio se financiarán con recursos provenientes del Rubro **2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00717** del **27 de julio de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Necoclí.

Número:	00717
Fecha:	27 de Julio de 2026
Valor:	$390´000.000,oo
Fuente de Financiación:	1.2.1.0.00 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación
Rubro:	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: _____
	De Inversión: ___X___
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: 202600000016928 - PIIP
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos Propios: ___X___
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 00717

	Vigencia Futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales
Saldo a comprometer:	$390´000.000,oo
Número del Radicado del Proyecto	202600000016928 – PIIP
Nombre del Proyecto	Desarrollo de Acciones, Estrategias y Mecanismos dirigidos al Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, la Cualificación de Gestores y Agentes Culturales, el Mantenimiento adecuado de los Instrumentos Musicales, la Circulación Artística de las Agrupaciones adscritas a la Escuela de Música y el Fomento del Esparcimiento de la Población del municipio de Necoclí.

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades públicas con similares objetivos.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo segundo, numeral 4, señala los casos en que procede la modalidad de selección directa en materia de contratación estatal. Incluyendo en el literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

A su vez el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:

La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

LEY 136 DE 1994

ARTÍCULO 149.- ***Definición.*** **Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público**, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia, la ley 80 de 1993, en su artículo 2º define de manera expresa, cuales son las entidades estatales.

ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios***, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Así mismo encontramos que el artículo 14 de la ley 1154 de 2011, privilegia este tipo de asociatividad cuando señala:

Artículo 14. Asociaciones de Municipios.

Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor: Cuatrocientos millones de pesos m/cte. ($400´000.000,oo), que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo.

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Diez millones de pesos m/cte. ($10´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Trescientos Noventa millones de pesos m/cte. ($390´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

5.2. ASPECTOS TRIBUTARIOS

El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
PRESTACION DE SERVICIOS *(La retención en la fuente por servicios se aplica cuando la actividad desarrollada por el trabajador no requiere especialización intelectual, o, dicho de otra forma, prima la parte técnica o manual sobre el factor intelectual)*	

Reteica Servicios	1%
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes - *Solo Aplica a Personas Juridicas*	2%
Estamplilla para la Justicia Familiar - *Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV*	1%
Reteiva (Sobre el valor del IVA - Si factura IVA)	15%

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.

5.3. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el La Asociación de Municipios, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones de acuerdo a la ejecución del Convenio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El municipio de Necoclí - Antioquia, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una contratación directa, para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por la Asociación
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la Asociación, Escritura Pública de constitución, certificado de personería Jurídica, Certificado de Representación Legal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro único Tributario de la DIAN (RUT)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Paz y salvo municipal
- Certificación bancaria
- Propuesta económica
- Acreditar la ejecución de un (1) contrato en Actividades Formativas y/o Culturales o similares al Objeto Contractual.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENNIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se plantea la Matriz de riesgo para el presente Contrato y/o Convenio Interadministrativo.

Para los efectos pertinentes, se entenderá la siguiente categoría de riesgo así:

Riesgo previsible: Son todos aquellos hechos o posibles circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a realizar es posibles que estos ocurran, corresponde a la estimación, como la asignación del riesgo previsible y su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la exposición que se hace sobre aquellos hechos previsibles, que pueden constituir un riesgo, y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio.

Estimación del Riesgo: Entendida como la valoración, que en términos monetarios o en términos porcentuales, respecto del valor de la contratación, de acuerdo con la tipificación que se ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es la determinación que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia que ha sido tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo Imprevisible: Aquellos hechos o aquellas circunstancias donde no es factible su previsión, es decir su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados *como costos del convenio.*

Riesgos	Causas		Quien lo asume

		Como se puede minimizar	(Marque con X)	
			Municipio	Contratista
Incumplimiento en el plazo de la entrega del objeto contractual	Desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público	Reporte al Municipio, denuncia antes las autoridades competentes.		x
	Falta de gestión y oportunidad en trámites	Reporte al Municipio, denuncia antes las autoridades competentes.		x
	Información mal suministrada por el Municipio	Comunicar al contratista en tiempo oportuno las respectivas correcciones o acuerdos para la debida ejecución contractual.	x	
	Incumplimiento de la norma Vigente		x	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIA, en la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección III que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.1.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, ello, se deja establecido que la" ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR" deberá exigirle al subcontratante las garantías correspondientes a favor del Municipio de Necoclí. Garantía Única de Cumplimiento en favor del MUNICIPIO DE NECOCLÍ y con los siguientes amparos: Garantías para el contrato y/o convenio interadministrativo.

DESCRIPCCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General de las obligaciones surgidas en el Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Se extenderá hasta la liquidación de este y cuatro (4) meses más.

Anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que La Asociación de Municipios reciba a título de Anticipo	Igual al plazo del Convenio y hasta la liquidación del mismo.
Pago de Salario y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del Convenio y tres (03) años más

En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cinco (5) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para el amparo de Cumplimiento.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERLO:

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional.

10. ANEXOS

- Certificado Disponibilidad
- Certificado de Banco de proyectos
- Estudio del sector

Atentamente,

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II